

///son (Chubut), 26 de Mayo de 2010

Dictamen Nro. 138/10 CF

Señor Presidente:

Ref: Expte. N° 29.000/2010- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO –R/ANT. CONT. DIRECTA N° 15/10 ALCANTARILLA EN ARROYO BELGRANO COM. RIV. (EXPTE. N° 0844/10 SIP Y SP/IPV).

Me confiere vista del presente y al respecto tengo para mi:

a) Que a 209 y 210 se expiden los Señores Asesores Legal y Técnico, en ese orden. Este último realiza una observación relacionada a los aspectos técnicos de la presentación de la firma RIGEL S.R.L. . A este respecto he de requerir; que la misma sea solventada , previo a la formalización del pertinente contrato a suscribir entre la Comitente (IPVyDU) y el Contratista(RIGEL S.R.L.).

*b)Que a fs. 206/206 vta. se agrega el proyecto de resolutorio, en cumplimiento del Acuerdo 408/00 del este Tribunal. Al respecto, he de señalar que encuentro **razonable** la imputación contable , asignada a las partidas que se destinarán a enjugar los montos dinerarios a invertir en la ejecución de la obra de referencia.*

*De modo que, **NADA** tengo que objetar a la tramitación del presente proceso administrativo, a salvo lo indicado en el acápite a) , que precede.*

***Cr. Alejandro Carrasco
Contador Fiscal***